

ACUERDO No. 001 DE 2002
18 ENE. 2002

Por el cual **Se Establece un Plan Académico Contingente** tendiente a facilitar la continuidad de estudios de Educación Superior de los Estudiantes de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, fundado en el precepto de la naturaleza autónoma de la Universidad, y con base en el Convenio Interinstitucional ICFES-UPTC, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Antonio Nariño fue objeto de sanción por parte el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 2087 del 10 de septiembre de 2001, ratificada por Resolución 3087 del 11 de diciembre del mismo año.

Que en virtud de la sanción impuesta, la Universidad Antonio Nariño deberá suspender todos los Programas y admisiones a nivel nacional, por el término de un (1) año, sin que pueda admitir alumnos antiguos, nuevos o de transferencia, en ninguno de los semestres y bajo ninguna modalidad, durante ese período.

Que el ICFES, mediante Resolución 1440 del 17 de diciembre de 2001, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, organizó un Programa Contingente de coordinación, con instituciones de educación superior, tendientes a facilitar la continuación de estudios superiores, de los Estudiantes de la Universidad Antonio Nariño.

Que la consecuente aplicación de tales medidas, ha creado un agudo problema social, que afecta a un gran número de familias y jóvenes boyacenses.

Que la UPTC debe revelar sus entrañables compromisos con la comunidad y con los jóvenes boyacenses, especialmente en sus momentos aciagos.

Que reunido el Cuerpo de Decanos de la UPTC, para analizar esta situación, resolvió aceptar el Plan Académico Contingente propuesto por el ICFES, para solucionar la situación de los Estudiantes de la Universidad Antonio Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR por única vez, un PLAN ACADÉMICO CONTINGENTE, que implica un tratamiento especial para los Estudiantes de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, quienes matriculados en el Segundo Semestre Académico de 2001, adelantaban estudios superiores en Programas Académicos con código ICFES, en una de las sedes del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facilitar la continuidad de los Estudios Superiores, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los Estudiantes citados, de conformidad con el Convenio ICFES-UPTC.

ARTÍCULO TERCERO.- La UPTC, a través del Consejo Académico, reglamentará las condiciones de ingreso y continuidad de tales Estudiantes, en los diversos Programas Académicos de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Estudiantes beneficiados por el Plan Contingente de este Acuerdo, cancelarán por concepto de Matrícula, el 90% del valor total del monto pagado en la Matrícula del Segundo Semestre Académico de 2001, en la Universidad Antonio Nariño.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 18 ENE. 2002



ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior



NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A.
Acta No. 01
18-01-2002